



H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual
Presente

A las Comisiones de Educación y Hacienda del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, la Rectora de esta dependencia ha turnado la propuesta del **Programa inicial para la prevención y atención de la violencia por razón de género**, que imparte el Sistema de Universidad Virtual, de conformidad con los siguientes:

Antecedentes

Marco jurídico nacional

En nuestro país, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero de 2007 la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que según su artículo 1, tiene como objeto, establecer:

- la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres,
- los principios y modalidades para garantizar:
 - su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, y
 - la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en nuestra Carta Magna.

La misma ley (artículos 2 a 4) establece que *cada autoridad, en su ámbito de competencia expedirá las normas legales y tomará las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado Mexicano. Además, dispone que todas las medidas que se tomen garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida. Asimismo, determina los principios rectores que deben observarse en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales, que son:*

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación, y
- IV. La libertad de las mujeres.

Marco jurídico estatal

De manera similar y bajo estos principios, en el Estado de Jalisco, el 27 de mayo de 2008 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco (artículo 1) que tiene como objetivo establecer:



- las bases del Sistema y la coordinación para la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- las políticas y acciones gubernamentales a fin de garantizar el derecho fundamental de las mujeres a acceder a una vida libre de violencia, favoreciendo su pleno desarrollo y bienestar subjetivo conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

Esta ley (artículos 4 y 5) dispone que los municipios pueden expedir reglamentos y en coordinación con el Gobierno del Estado implementar acciones para prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres; para ello, podrán prever en su presupuesto de egresos partidas presupuestales para este fin. Así como que los principios rectores para la elaboración de políticas públicas para esos fines son:

- I. El respeto a su libertad, autonomía y dignidad humana;
- II. La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- III. La no discriminación de las mujeres en todos los órdenes de la vida, y el enfoque antidiscriminatorio, y
- IV. El respeto irrestricto de los derechos fundamentales de las mujeres.

Por su parte, el artículo 8 de la ley estatal, establece la obligación de cualquier autoridad administrativo para ejercer sus funciones con una visión para abatir la desigualdad, la injusticia, la discriminación y la jerarquización de las personas, basada en la construcción social de la diferencia sexual, y que tiene como fin edificar una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan los mismos derechos, oportunidades y obligaciones para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

De manera específica, esta ley en su artículo 40 establece como atribuciones de la Universidad de Guadalajara y de las instituciones públicas de educación superior, entre otras, las siguientes:

- I. Promover con la comunidad científica y académica la participación con el Gobierno del Estado en la elaboración de los planes y programas derivados de la aplicación de la presente ley;
- II. Promover la elaboración de estudios estadísticos sobre la violencia de género en el estado;
- III. Promover la difusión, entre la comunidad estudiantil, de una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- IV. Aprobar, observar y aplicar protocolos de actuación especializados para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres, niñas y en razón de género, en forma particular en lo relacionado con el acoso y hostigamiento sexual, así como con la violencia digital, en todas sus formas y manifestaciones, dirigidos al personal y estudiantes de los planteles universitarios, y
- V. Diseñar e implementar campañas de difusión masiva para prevenir la violencia digital, haciendo énfasis en los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

El Gobierno del Estado emitió el programa estatal para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, en octubre de 2008.



Marco institucional

El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara establece como su objetivo 17 la consolidación de la equidad, la inclusión y la garantía de los derechos humanos, y como parte de sus estrategias, la de generar una política integral y transversal de equidad y fomento a la no discriminación, en todas sus manifestaciones, que equilibre las condiciones y las oportunidades institucionales para todos los universitarios.

En razón de lo anterior, la Universidad de Guadalajara ha realizado acciones para la prevención de la violencia por razón de género en el ámbito institucional, entre otras las siguientes:

- I. Las demandas de las estudiantes en diversos centros universitarios, así como los diagnósticos realizados a través de la COPLADI (2017) y el SEMS (2017) dan cuenta que en nuestra institución prevalecen conductas violentas como el hostigamiento y el acoso.¹ Por ello, es una exigencia ética que los universitarios reconozcamos, nombremos y no consintamos las conductas agresivas en contra de estudiantes y trabajadoras.
- II. Las inconformidades de la comunidad universitaria manifestadas entre 2018 y 2020 respecto al hostigamiento y acoso en las dependencias universitarias.
- III. El 7 de junio de 2018 el Consejo de Rectores de la Universidad de Guadalajara publicó un desplegado en el que rechaza cualquier tipo de violencia, reafirma su compromiso con el respeto irrestricto a los derechos humanos y se suma como principio rector, la política institucional de cero tolerancia al acoso y hostigamiento dentro y fuera de la comunidad universitaria.
- IV. El Acuerdo del Consejo de Rectores 346/08 tomado en la sesión del 2 de julio de 2018 en la que se conformó la Comisión para trabajar el desarrollo del Programa Institucional de Prevención contra la Violencia, Acoso y Hostigamiento.
- V. En sesión del 29 de octubre de 2018, mediante dictamen IV/2018/1565 se aprobó el Protocolo Universitario de Atención para los casos de Violación a los Derechos Universitarios, incluidos la Violencia, el Acoso y el Hostigamiento.
- VI. El proyecto del Programa Institucional de Prevención de la Violencia, Acoso y Hostigamiento presentado en julio 2018 que incluye la "Ruta de una Cultura de Paz para garantizar un ambiente libre de cualquier forma de violencia en la Universidad de Guadalajara" en la que se integra una propuesta de Protocolo de Actuación en casos de Violencia, Acoso y Hostigamiento, así como estrategias para la prevención, atención y sanción de los casos.

¹ Programa Institucional de Prevención de la Violencia, Acoso y Hostigamiento, en el marco del Protocolo de Atención en casos de Violencia, Acoso y Hostigamiento.



Sistema de Universidad Virtual. Objetivos y acciones

En el contexto de demandas por hostigamiento y acoso sexual en diferentes instituciones de educación superior, el Sistema de Universidad Virtual consideró urgente promover la toma de conciencia sobre las diversas formas de desigualdad que experimentan, sobre todo, las mujeres en nuestro país; con este programa se suma a la estrategia institucional, para coadyuvar con la sensibilización y formación de las y los universitarios en la erradicación de la violencia por razón de género.

En razón de lo anterior, se diseñó un programa inicial para la prevención y atención de la violencia por razón de género, que tiene como objetivo general incorporar paulatinamente iniciativas basadas en la equidad de género que abonen al objetivo de lograr la igualdad y libertad en derechos y dignidad, el cual se integra con las siguientes acciones:

1. Formación para la prevención de la violencia de género con el fin de:
 - Promover la toma de conciencia sobre la violencia de género
 - Facilitar el manejo de conceptos básicos sobre el tema
 - Comunicar mecanismos para enfrentar y erradicar la violencia por razón de género
2. Campaña de difusión, con el propósito de sensibilizar a la comunidad universitaria y al público en general sobre la construcción social de las desigualdades de género.

En el mes de marzo de 2020 se iniciaron los trabajos para el diseño e implementación de las acciones anteriores, que son las siguientes:

1. Formación para la prevención de la violencia de género. Se diseñaron, difundieron e impartieron los siguientes cursos:

CURSO	FORMATO	FECHA DE INICIO
1. Prevención de la violencia de género	Curso en línea	17 de marzo
2. Prevención del hostigamiento y acoso sexual en el ámbito educativo	Curso en línea, autogestivo	8 de mayo
3. Masculinidades alternativas	Curso en línea	5 de junio
4. La resiliencia: Mecanismo de defensa frente a la violencia	Curso en línea	10 de julio
5. Consentimiento sexual: ¿Qué es y cómo funciona?	Curso en línea autogestivo	4 de septiembre
6. ¿Qué son y qué buscan los feminismos?	Curso en línea autogestivo	9 de octubre
7. Diversidad sexual	Curso en línea autogestivo	6 de noviembre
8. Educar para la paz	Curso en línea autogestivo	4 de diciembre



2. Campaña de difusión. En este rubro se llevaron a cabo las siguientes actividades:

Nombre	Fecha	Modalidad	Descripción
Conferencia "El elogio al sacrificio y la sobrecarga de trabajo de las mujeres"	3/mar/2020	Presencial	Presentada por la Dra. Rosa Noemí Moreno Ramos en el Centro Universitario de los Altos
Seminario "Diálogos para la utopía: Feminismo"	6/mar/2020	Presencial con transmisión en vivo por Facebook, desde Casa La Paz, UDGVirtual	Seminario realizado en el marco del Día Internacional de la Mujer con el objetivo de analizar el movimiento feminista en su diversidad y complejidad. Participantes: Dra. Érika Adriana Loyo Beristáin, Dra. Rosa Noemí Moreno Ramos, Dra. Carmen Dolores Chinas Salazar, Dra. Blanca Estela Chávez Blanco
Charlas "Acoso, hostigamiento y victimización secundaria" con la Unidad de Protección Civil del Estado de Jalisco	16 de junio y 30 de julio	en línea	Por invitación del Comité de Igualdad de Género de la Unidad Estatal de Protección Civil, participaron las académicas del SUV: Dra. Carmen Dolores Chinas Salazar y Dra. Rosa Noemí Moreno Ramos
Recursos abiertos	En el repositorio de formación integral del Sistema contamos con recursos relacionados al tema, que son los siguientes: - Violencia contra la mujer http://formacionintegral.udgvirtual.udg.mx/label/igualdad-de-g%C3%A9nero - Violencia en el noviazgo http://formacionintegral.udgvirtual.udg.mx/es/recurso/se-busca-novio-lencia-violencia-en-el-noviazgo - Igualdad de género y diversidad sexual http://formacionintegral.udgvirtual.udg.mx/es/recurso/igualdad-de-genero-y-diversidad-sexual - Despatriarcalizar la comunicación http://formacionintegral.udgvirtual.udg.mx/es/recurso/despatriarcalizar-la-comunicacion		



Los integrantes de las Comisiones de Educación y Hacienda de este H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, están de acuerdo en aprobar el presente dictamen, y

CONSIDERANDO

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo del Estado con fecha 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Como lo señalan el artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara entre los fines de esta Casa de Estudios, se encuentran: formar y actualizar a los recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; así como, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Es atribución de la Universidad de Guadalajara, según lo dispuesto en la fracción III del artículo 6º de la Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. El Sistema de Universidad Virtual fue creado el 1º de enero de 2005 por el H. Consejo General Universitario, mediante dictamen número I/2004/372 aprobado en la sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 2004.
- VI. Como se señala en el artículo 2º de su Estatuto Orgánico, el Sistema de Universidad Virtual es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura.
- VII. El Consejo del Sistema de Universidad Virtual funciona en pleno o por las comisiones que establezca de acuerdo con sus necesidades, según lo señala el artículo 14 de su Estatuto Orgánico; este órgano colegiado de gobierno, en su sesión del 14 de octubre de 2019 integró las comisiones de Educación y Hacienda.
- VIII. El Consejo del Sistema de Universidad tiene la atribución de aprobar y evaluar los programas educativos, de investigación y difusión que se ofrezcan, según lo señala el artículo 13 fracción IV de su Estatuto Orgánico.
- IX. El Rector del Sistema de Universidad Virtual es la primera autoridad ejecutiva y tiene entre sus atribuciones: promover el desarrollo de las funciones de investigación, docencia, extensión y difusión; así

DICTAMEN SUV/135/2020



como, ejecutar los acuerdos y dictámenes de este órgano colegiado de gobierno; de conformidad con el artículo 15 y 18 fracciones VI y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 5º y 6º fracción III de la Ley Orgánica; así como los artículos 2º, 13 fracción IV, 14, 15 y 18 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero. Se aprueba de manera retroactiva el Programa inicial para la prevención y atención de la violencia por razón de género con las siguientes acciones:

1. Formación para la prevención de la violencia de género con el fin de:
 - Promover la toma de conciencia sobre la violencia de género
 - Facilitar el manejo de conceptos básicos sobre el tema
 - Comunicar mecanismos para enfrentar y erradicar la violencia por razón de género
2. Campaña de difusión, con el propósito de sensibilizar a la comunidad universitaria y al público en general sobre la construcción social de las desigualdades de género.

Segundo. La formación para la prevención de la violencia de género contempla los siguientes cursos:

CURSO
1. Prevención de la violencia de género
2. Prevención del hostigamiento y acoso sexual en el ámbito educativo
3. Masculinidades alternativas
4. La resiliencia: Mecanismo de defensa frente a la violencia
5. Consentimiento sexual: ¿Qué es y cómo funciona?
6. ¿Qué son y qué buscan los feminismos?
7. Diversidad sexual
8. Educar para la paz



Tercero. Los cursos se ofrecerán de la siguiente manera:

- a) Como acciones del Programa de extensión universitaria;
- b) Dentro de los programas de capacitación del personal del Sistema de Universidad Virtual;
- c) Dentro del Programa de formación integral, y
- d) A través del Programa de educación continua.

Cuarto. Se faculta a la Rectora del Sistema de Universidad Virtual para que, con fundamento en el artículo 18 fracción XIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, ejecute el presente dictamen.

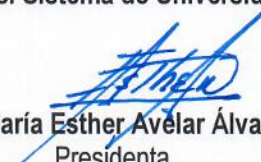
Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de las Comisiones de Educación y Hacienda del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

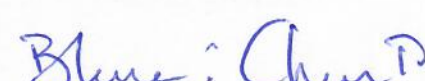
"Año de la Transición Energética de la Universidad de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, a 09 de diciembre de 2020

Comisiones conjuntas de Educación y Hacienda
H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual

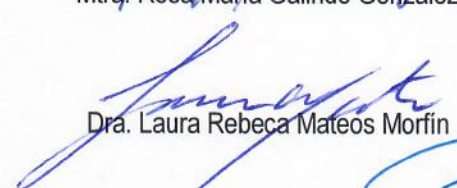

Dra. María Esther Avelar Álvarez
Presidenta

Comisión de Educación


Dra. Blanca Estela Chávez Blanco


Mtro. Gladstone Oliva Iñiguez

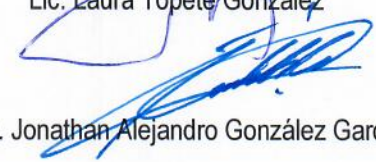

Mtra. Rosa María Galindo González


Dra. Laura Rebeca Mateos Morfin

Comisión de Hacienda


Mtra. María del Consuelo Delgado González


Lic. Laura Topete González


Mtro. Jonathan Alejandro González García


Mtra. Rosa María Galindo González


Dr. Jorge Alberto Balpuesta Pérez
Secretario de Actas y Acuerdos